

VISTO:

Las actuaciones del Expediente letra I n° 268/20 referida al Convenio marco de Cooperación y colaboración entre la Municipalidad de Magdalena y el Colegio de Técnicos, y;

CONSIDERANDO:

Que este acuerdo tiene por objeto establecer compromisos mutuos tendientes a desarrollar un plan de trabajo conjunto con el fin de intercambiar información y ejecutar acciones destinadas a optimizar la gestión de cada una de las partes.

Que las partes acuerdan como acciones implementar realización de tareas y desarrollar un plan de trabajo conjunto e implementación de procesos destinados a digitalizar trámites en beneficio de la Ciudadanía y los profesionales del colegio de Técnicos.

Que el Colegio de Técnicos brindara asesoramiento pro profesionales con incumbencias a la Municipalidad cuando esta lo requiera.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese la firma del Sr. Intendente Municipal en el Convenio marco de cooperación y colaboración entre la Municipalidad de Magdalena y el Colegio de Técnicos a fojas 2/4 del expediente up-supra mencionado.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 06 DE MAYO DE 2020.

Registrado bajo el N° 3710/20.-



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACION ENTRE EL MUNICIPIO DE MAGDALENA Y EL COLEGIO DE TECNICOS

Entre LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA representada en este acto por el Señor Intendente, Lic. Gonzalo Martin Peluso, con domicilio legal en la calle Brenan n° 970 de la Ciudad de Magdalena, y EL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISTRITO IV, representado por el Señor Presidente, Téc. Gustavo Daniel Tavolaro, con domicilio legal en la calle 11 N° 618 de la Ciudad de La Plata, denominadas ambas, en adelante "LAS PARTES", se acuerda celebrar el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este Acuerdo tiene por objeto establecer compromisos mutuos tendientes a desarrollar un plan de trabajo conjunto con el fin de intercambiar información y ejecutar acciones coordinadas destinadas a optimizar la gestión de cada una de las partes.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan como acciones a implementar, conforme las pautas que a tal efecto se establezcan, las siguientes:

1. Realización de tareas tendientes a desarrollar un plan de trabajo conjunto con el fin de ejecutar acciones coordinadas destinadas a optimizar los procedimientos operativos y de control desarrollados por ambos Organismos.
2. Implementación de procesos destinados a agilizar trámites en beneficio de la ciudadanía y los profesionales del Colegio de Técnicos.
3. Intercambio y Procesamiento de datos tendientes a integrar procesos y actualizar bases de cada uno de los Organismos, garantizando la autenticidad, integridad y confidencialidad de los mismos.
4. El Colegio de Técnicos brindara asesoramiento por profesionales con incumbencias a La Municipalidad cuando ésta lo requiera.

TERCERA: Para la puesta en marcha de las tareas emergentes del presente Acuerdo LAS PARTES convienen que, se dispone de una oficina dentro del edificio de las instalaciones municipales para que el Colegio brinde asesoramiento, comunidad y realizara los correspondientes visados a profesionales del Colegio de Técnicos.

CUARTA: Ante la necesidad de instrumentar nuevos procedimientos y/o tareas tendientes a la ejecución a que se hace referencia en las cláusulas precedentes, LAS PARTES celebraran Anexos, los cuales se formalizarán por escrito y una vez consensuados y suscriptos, pasaran a formar parte integrante del presente Acuerdo. En dichos documentos se deberá determinar el alcance del acuerdo particular, las obligaciones específicas de cada Parte, los plazos, condiciones y especificaciones necesarias a dichos fines.

QUINTA: A fin de cumplir los objetivos propuestos y como principio de ejecución de este acuerdo, las partes asumen los compromisos previstos en el Anexo I que forma parte integrante del presente, sin perjuicio de las acciones conjuntas a implementar, conforme lo previsto en la cláusula SEGUNDA.

El presente Anexo I tiene por finalidad especificar el circuito de intercambio de información entre LAS PARTES.

SEXTA: Toda la información intercambiada entre LAS PARTES, será considerada confidencial y no podrá utilizarse para fines ajenos a los del presente, ni podrá ser suministrada y/o usufructuada por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.

A los fines de esta cláusula serán considerados terceros, toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, ajena a LAS PARTES que suscriben el presente.

SÉPTIMA: El presente Acuerdo tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la fecha del dictado del acto administrativo que apruebe el presente. A la fecha de su vencimiento quedará automáticamente prorrogado por igual plazo de forma indefinida, excepto que cualquiera de LAS PARTES manifieste



a la otra su decisión en contrario, la cual deberá formalizarse por medio fehaciente con antelación no menor a noventa (90) días.

OCTAVA: Para toda cuestión referida a la interpretación, aplicación y alcance de este acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de La Plata, con competencia en la materia contencioso administrativa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, constituyendo domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas la notificaciones que LAS PARTES pudieren remitirse.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Magdalena, a los () días del mes de 2020





ANEXO I

Compromisos de LAS PARTES.

- EL COLEGIO informará a LA MUNICIPALIDAD el padrón de profesionales habilitados y los datos que ésta considere necesarios.
- EL COLEGIO mantendrá actualizado el registro de profesionales, informando las altas/ bajas/ modificaciones/ suspensiones de sus matriculados, de acuerdo a las especificaciones que operativamente establezca LA MUNICIPALIDAD.
- EL COLEGIO asesorara a los habitantes de la ciudad de Magdalena en los temas referentes y con incumbencias que alcanza a la matricula profesional.
- LA MUNICIPALIDAD brindara el espacio físico equipado con el mobiliario para que EL COLEGIO atienda a los interesados dos veces por semana en el horario de 8:00 a 11:00 hs.
- EL COLEGIO se hará cargo de brindar el equipamiento tecnológico para realizar los visados colegiales a los profesionales y nutrir de insumos al representante de la institución.